



Hasta el **44%**
de subvención de ENESA.

Además, su comunidad autónoma también le subvenciona este seguro.

La decisión de asegurar

La decisión de asegurarse es voluntaria.

En todo caso, se debe tener en cuenta que el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados del 2009, establece que no se concederán ayudas o beneficios de carácter extraordinario para paliar los daños ocasionados por riesgos incluidos en el seguro.



Más información

- Delegaciones y Oficinas de Agricultura de su Comunidad Autónoma.
- Áreas de Agricultura de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno.
- Organizaciones Profesionales Agrarias.
- Cooperativas.
- Entidades Aseguradoras.
- Agroseguro.
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

D.L.: M-XXXXX-2009

N.I.P.O.: 770-09-260-4

Plan de Seguros Agrarios **2009**

Seguro de Daños por Sequía en Pastos

Lo que el campo necesita



ENESA

Entidad Estatal de Seguros Agrarios
C/ Miguel Ángel, 23 – 5ª planta. 28010 – Madrid
Tel: 913 47 50 01
Fax: 913 08 54 46
www.marm.es
seguro.agrario@marm.es

ENESA y su Comunidad Autónoma le subvencionan este seguro



www.marm.es



www.marm.es

Seguro de Daños por Sequía en Pastos



Objeto del seguro

El objeto del Seguro de Daños por Sequía en Pastos es compensar al ganadero por el incremento en los costes de alimentación del ganado que se origina a consecuencia de la falta de pasto por sequía.

Explotaciones asegurables

Todas aquellas explotaciones que empleen algunos de los siguientes sistemas de manejo:

- Vacuno de leche reproductor
- Vacuno de carne reproductor
- Vacuno de lidia
- Ovino y caprino reproductor
- Equino en extensivo

No se podrán asegurar las explotaciones de tratantes u operadores comerciales, las de sementales destinados a inseminación artificial, las destinadas a cebo industrial y las destinadas a recreo, exhibición o competiciones deportivas, así como cualquier otra que no cumplan con la normativa vigente en materia de identificación y registro ganadero.

Animales asegurables

Se considera un único tipo animal, el REPRODUCTOR:

- Para el ganado bovino de leche: Machos de, al menos, de 24 meses y hembras reproductoras de, al menos, 17 meses.

- Para el ganado bovino de carne: Machos de, al menos, de 24 meses y hembras reproductoras de, al menos, 22 meses.
- Para el bovino de lidia: Machos y hembras reproductoras de, al menos, 24 meses.
- Para el ovino y caprino: sementales para monta natural y hembras reproductoras de, al menos, 12 meses.
- Para el ganado equino: Sementales para monta natural y hembras reproductoras y de, al menos, 36 meses.

Daños cubiertos

Se cubren los "valores de compensación" para sufragar el mayor gasto derivado de la necesidad de suplemento de alimentación del ganado por sequía en los pastos. A estos efectos se considera "pasto" toda aquella superficie de terreno susceptible de producir alimento para el ganado, tales como pastizales, rastrojos, praderas, barbechos, montes, matorrales, etc.

El ganadero puede elegir entre dos opciones, A y B, con diferente grado de cobertura.

Valoración de los daños en caso de sequía

Debido a la dificultad que entraña la detección de la sequía en los pastos, se ha optado por valorar dicho riesgo mediante métodos indirectos, como son las imágenes de satélite, que determinan el índice de vegetación (NVDI); es decir, detectan la cantidad y vigor de la vegetación pastable.

En caso de siniestro no es necesario realizar la correspondiente declaración. Al finalizar las garantías del seguro se verifican las decenas que han estado por debajo de los índices de vegetación garantizados y, según la opción elegida, se realiza el cálculo de la indemnización resultante.

El cobro de indemnizaciones por siniestros

El pago de la indemnización se realizará como máximo en los dos meses siguientes a la finalización de las garantías.

¿Con quién se contrata el seguro?

El seguro se puede contratar, bien directamente o a través de un tomador, con cualquier entidad aseguradora del cuadro de Agroseguro.

Son tomadores de los seguros agrarios las Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas y otras Asociaciones Agrarias que reúnan unos requisitos y que estén inscritas en el correspondiente Registro Oficial de Tomadores creado en ENESA.

Subvenciones del seguro

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), subvenciona este seguro con una cantidad que puede alcanzar hasta el 44% del coste de la póliza.

Además, las Comunidades Autónomas subvencionan complementariamente este seguro.

El ganadero, cuando formaliza la póliza, sólo tiene que pagar la parte que le corresponde, una vez descontadas las subvenciones de las Administraciones Públicas.

Periodo de contratación

Este Seguro se puede suscribir hasta el 31 de octubre de 2009, salvo para las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón y parte de Navarra que finaliza el 31 de diciembre de 2009.

